

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2.096/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal (BOE número 279, de fecha 21 de noviembre de 1984).

El Real Decreto 3.991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 23 de diciembre de 1983, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO

Artículo 1º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de fecha 23 de diciembre de 1983, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal a la Comunidad Autónoma de Aragón, y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones, y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Artículo 3º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 4º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Artículo 5º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

**El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ**

ANEXO I

Doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y doña María Angeles González García, Secretaria de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 23 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de selección y reproducción animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en su artículo 149.1.13, 10 y 3, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.1.8, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma, agotando de esta forma el proceso.

Los Decretos 2.884/1971, de 5 de noviembre; 2.499/1971, de 13 de agosto, y 733/1973, de 29 de marzo, y demás disposiciones complementarias, regulan las funciones y servicios, en materia de selección y reproducción animal, como competencia de la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando la Administración del Estado:

a) La ejecución de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario establecidos o elaborados por el órgano colegiado a que se refiere el apartado D.1º, en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o en los Depósitos de Reproductores Selectos.

b) La elaboración y ejecución de los programas y actuaciones de interés regional a desarrollar en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal y/o en el Depósito de Reproductores Selectos.

c) La prestación de servicios a otras Comunidades Autónomas, así como la filiación de las contraprestaciones recíprocas.

d) La gestión del Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Movera (Zaragoza).

2º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los servicios de selección y reproducción animal que se especifican en la relación correspondiente.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que afecte a materias de reproducción y selección animal.

b) De acuerdo con lo que se indica en el punto D, el establecimiento de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, así como la asignación de los recursos presupuestarios para tal fin.

c) El control del comercio exterior de material genético animal y de reproductores con destino a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o Depósitos de Reproductores Selectos.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio, de acuerdo y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) El establecimiento del calendario de realización de las pruebas de valoración de aquellos reproductores que tengan interés nacional.

b) La determinación de los niveles máximos de utilización de los ejemplares donantes de material genético existentes en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

c) La propuesta de inclusión y adquisición de los ejemplares que han de integrar la plantilla de donantes de material genético en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

d) Los análisis de necesidades y mecanismo de suministro y distribución de material genético a las Comunidades Autónomas para sus respectivos programas de reproducción ordenada.

e) La elaboración de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario, a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

2º Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón se establecerán los adecuados mecanismos de coordinación que permitan una adecuada información y colaboración de las funciones transferidas.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2º En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1º El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y en su número de Registro de Personal.

2º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Ninguno.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1º El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva, con carácter definitivo, a 19.249 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1, dicho coste está minorado en 8.672 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2º Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	17.918.000
Gastos de funcionamiento	7.248.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	2.755.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	8.672.000
Financiación neta	19.249.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallan en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3.991/1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

La transferencia de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1983.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y doña María Angeles González García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal:

Decreto 2.499/1971, de 13 de agosto, sobre Normas Reguladoras de la Reproducción Ganadera.

Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las Normas Reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimiento del Ganado.

Y disposiciones complementarias.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...

1. INGENIEROS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m²		Total	Observaciones
			Cedido	Compart.		
CENTRO NACIONAL DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN ANIMAL DE MATEY.	SARAGOZA, Barrio de NOVEDA	887/10.			78.000	

2. MATERIAL Y EQUIPO

- BEAT 124. Matrícula PMW-9.427.
- CITROEN 2 CV. Matrícula PMW-5.229-F.
- CITROEN 2 CV. Matrícula PMW-36.280.
- CITROEN 2 CV. Matrícula PMW-5.012.
- FURGONETA DNV. Matrícula PMW-9.422.
- CITROEN 2 CV. Matrícula PMW-5.022-F.

— 1 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de MATEY (ZARAGOZA).

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actua.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones 1983		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RINCÓN BRAVO, CARLOS.	NACIONAL VETERINARIO	ACS-AG-028	ACTIVO	DIRECTOR.	1.423.12	793.478	2.216.600
GARCIA RUBIO, CELESTINO.	VETERINARIOS TITULARES	A40-GO-4.670	ACTIVO	ENCUADRADO VETERINARIO.	Retribuciones con cargo al Ministerio de Sanidad y Consumo.		
PASTOR VILLAS, FRANCISCO	VETERINARIOS TITULARES	ACS-GO-5.094	ACTIVO	" "	" "	" "	"
SANCHEZ ROSA, JOSE M.	VETERINARIOS TITULARES	A40-GO-5.053	ACTIVO	" "	" "	" "	"

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:

2.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CENTRO NACIONAL DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN ANIMAL DE MATEY (ZARAGOZA).

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asilia	Puesto de trabajo	Retribuciones 1983		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
RINCÓN BRAVO, CARLOS M.	VETERINARIO	ENCUADRADO VETERINARIO.	987.564	217.032	1.204.596

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asilia.

— 2 —

3.4. RELACIONE PERSONAL DEL PERSONAL LABORA.

(Ver Hoja: CUENTA NACIONAL DE PERSONAS CONTRATADAS POR MUNICIPIOS (COMUNAL).

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Contribuciones 1984		TOTAL ANUAL
		Régimen	Complementarias	
A. RUIZ FREYRE, JUAN	SAPOCAL PROFESIONAL	807.156	117.492	924.648
CALVO ESTILAN, ROSALBA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	648.672	86.844	735.516
ISAAC OIL, MARIA PILAR	ANALISTA LABORATORIO	837.186	117.492	954.678
SAN HERNANDEZ, JULIO	SAPOCAL GANADERO	837.186	117.492	954.678
ARMANDO FERRERUELA, JESUS	CONDUCTOR	733.236	86.426	819.662
RAYONA LAZARO, NIEVES	ANALISTA ADMINISTRATIVO	648.672	86.844	735.516
LOPEZ NIETO, ANTONIO	ANALISTA CONTABLES FINANCIERAS	780.856	117.492	898.348
SOQUELO CUCALON, FLORENCIO	PASTOR	648.312	86.426	734.738
SOQUELO BLASCO, LEONILDO	PASTOR	813.514	117.492	931.006

Resumen: Total contratados por categorías profesionales:

SECCION N° 3

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CENSVPAS) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRE SUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 01			17.918			17.918
CAPITULO II						
Sección 21. Servicios 01 y 04			7.248			7.248
CAPITULO VI						
Sección 21. Servicio 04. Concepto 621					2.755	2.755
TOTAL COSTES			25.166		2.755	27.921
TOTAL RECURSOS						8.672
CARGA ASUMIDA NETA						19.249

— 3 —

3.2.- DIFERENCIAS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CENSVPAS) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.984 (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 01			20.895			20.895
CAPITULO II						
Sección 21. Servicios 01 y 04			8.454			8.454
CAPITULO VI						
Sección 21. Servicio 04. Concepto 621					3.212	3.212
TOTAL COSTES			29.349		3.212	32.561
TOTAL RECURSOS						10.111
CARGA ASUMIDA NETA						22.450

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad rescandada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el BOE del presente Acuerdo mediante Real Decreto.

— 4 —